



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Resolución núm. XXX-2021, que establece el Consejo Consultivo del Registro Inmobiliario

Resolución núm. XXX-2021

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
REPÚBLICA DOMINICANA**

En nombre de la República, el Consejo del Poder Judicial, órgano constitucional permanente de administración y disciplina del Poder Judicial, regularmente constituido por el magistrado Luis Henry Molina Peña, Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, y los magistrados Nancy I. Salcedo Fernández, Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira, Fernando Fernández Cruz y Leonardo Recio Tineo, integrantes del Consejo del Poder Judicial, asistidos por la Secretaria General del Consejo del Poder Judicial, Gervasia Valenzuela Sosa, dicta en Cámara de Consejo, la siguiente resolución:

VISTOS(AS):

1. La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.
2. La Ley núm. 108-05, de Registro Inmobiliario, del 23 de marzo de 2005, modificada por la Ley núm. 51-07, del 23 de abril de 2007.
3. Ley núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública, del 28 de diciembre de 2006.
4. Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, del 20 de enero de 2011.
5. Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de 25 de enero de 2012.
6. Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 14 de agosto de 2012.
7. Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013.
8. Resolución núm. 008-2020 que crea el Registro Inmobiliario y su Reglamento de Aplicación, del 07 de julio de 2020.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. El artículo 156 de la Constitución de la República establece que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de administración y disciplina del Poder Judicial y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, su administración financiera y presupuestaria, así como las demás funciones que le confiera la Ley.
2. El Consejo del Poder Judicial en el ejercicio de sus facultades constitucionales, dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Resolución núm. XXX-2021, que establece el Consejo Consultivo del Registro Inmobiliario

administrativa del Poder Judicial de conformidad con el artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, del 20 de enero de 2011.

3. El artículo 29, párrafo, de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, dispone que: *“El Consejo podrá crear mediante reglamento aquellas dependencias que sean necesarias para el mejor funcionamiento del servicio de justicia”*.

4. De conformidad con el artículo 59 de la Ley núm. 274-12, Orgánica de la Administración Pública *“todo órgano superior podrá confiar a los órganos o funcionarios de rango inmediato inferior la firma de los actos administrativos relativos a sus actividades respectivas”*.

5. La Resolución núm. 008-2020, que crea el Registro Inmobiliario como dependencia del Consejo del Poder Judicial expresa en su artículo 21: *“El Consejo Directivo del Registro Inmobiliario establecerá un Consejo Consultivo, el cual estará conformado por actores y relacionados del sector inmobiliario”*.

6. La Ley núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública del 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 3 literal j que *“durante los procesos de elaboración de planes deben existir procedimientos específicos que garanticen la participación de la ciudadanía en el marco de la legislación vigente”*.

7. La Estrategia Nacional del Desarrollo 2030, Ley núm. 1-12 en su artículo 7, fija como uno de sus objetivos la consecución de *“Un Estado social y democrático de derecho con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficiencia, al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local”*.

8. La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece en los numerales 9 y 13 del artículo 4 que: *“Se reconoce el derecho de las personas a una buena Administración Pública, que se concreta, entre otros, en los siguientes derechos subjetivos de orden administrativo: (...) 9. Derecho de participación en las actuaciones administrativas en que tengan interés, especialmente a través de audiencias y de informaciones públicas, (...) 13. Derecho a opinar sobre el funcionamiento de los servicios a cargo de la Administración Pública”*.

9. El Consejo del Poder Judicial, reconoce la concertación social como un mecanismo esencial de participación organizada de todos los sectores de la sociedad en la construcción de la paz social. Esta participación reviste especial importancia en el contexto del Registro Inmobiliario, toda vez que tiene a su cargo la titulación de la propiedad inmobiliaria, es decir, del recurso común de todas las actividades sociales y productivas de toda nación.

Por tales motivos, el Consejo del Poder Judicial;



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Resolución núm. XXX-2021, que establece el Consejo Consultivo del Registro Inmobiliario

RESUELVE:

PRIMERO: Se establece el funcionamiento del Consejo Consultivo del Registro Inmobiliario, conforme lo dispuesto en los artículos 21 y siguientes del Reglamento del Registro Inmobiliario, bajo los siguientes términos y condiciones:

TÍTULO I. Objeto y Principios Rectores

ARTÍCULO 1. El Consejo Consultivo del Registro Inmobiliario es un órgano independiente del Consejo Directivo del Registro Inmobiliario, conformado por actores y relacionados al sector inmobiliario, de carácter nacional, intersectorial e interterritorial, que tiene como finalidad promover la concertación social como instrumento esencial para asegurar la participación organizada de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social.

ARTÍCULO 2. Los objetivos del Consejo Consultivo del Registro Inmobiliario son, enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

1. Contribuir con el fortalecimiento institucional del Registro Inmobiliario, mediante una mirada crítica, objetiva y propositiva, a través de la identificación de debilidades y formulación de propuestas contentivas de oportunidades de mejora y el diseño de planes de acción conjunta.
2. Coadyuvar al Registro Inmobiliario en la formulación e implementación de políticas públicas, y estrategias para la mejora continua de sus servicios, con el fin de fomentar la consolidación del sector inmobiliario de la República Dominicana.
3. Promover la búsqueda permanente de soluciones a problemas del sistema registral de la propiedad inmobiliaria titulada, a través de la participación de los diferentes actores interesados.

ARTÍCULO 3. El Consejo Consultivo del Registro Inmobiliario estará orientado por los siguientes principios:

1. **Autonomía:** Se reconoce la independencia funcional del Consejo Consultivo del Registro Inmobiliario frente al Consejo Directivo y los demás órganos que componen el Registro Inmobiliario; constituye una instancia independiente y autorregulada cuyos miembros tienen capacidad de evaluar, analizar y proponer las recomendaciones de lugar, sin la intervención de actores o sectores externos, ya sean públicos, privados, sociales, entre otros.
2. **Moralidad y Buena Fe:** Los integrantes del Consejo Consultivo del Registro Inmobiliario son conscientes de que el desempeño de sus funciones deberá estar regido por la honradez, la honestidad y la convicción de beneficio de su labor de concertación social en beneficio del registro inmobiliario.



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Resolución núm. XXX-2021, que establece el Consejo Consultivo del Registro Inmobiliario

3. **Objetividad:** El Consejo Consultivo del Registro Inmobiliario se compromete a actuar con imparcialidad, sin prejuicios o condicionantes subjetivas en la implementación de sus labores.
4. **Transparencia:** El Consejo Consultivo del Registro Inmobiliario se compromete con la rendición de cuentas y publicidad de sus opiniones consultivas e informes de trabajos realizados una vez sean presentadas ante el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario.
5. **Probidad:** Los integrantes del Consejo Consultivo del Registro Inmobiliario desempeñarán sus funciones sobre la base de la rectitud, en cumplimiento de los objetivos trazados y los planes definidos.
6. **Integridad:** El Consejo Consultivo del Registro Inmobiliario es consciente de su compromiso de elegir hacer lo correcto, bajo el cumplimiento del deber de obrar de acuerdo a la verdad, transparencia, respeto y responsabilidad.
7. **Corresponsabilidad:** Los integrantes del Consejo Consultivo del Registro Inmobiliario son corresponsales de las recomendaciones que emitan. Sin embargo, se reconoce el derecho que tienen sus integrantes a disentir.
8. **Respeto:** Los integrantes del Consejo Consultivo del Registro Inmobiliario se regirán bajo un comportamiento y una conducta de alta tolerancia que permita una relación de aceptación, valoración, reconocimiento, de las cualidades propias, del prójimo y sus derechos, como base fundamental de una sana convivencia.
9. **Eficacia:** Los integrantes del Consejo Consultivo del Registro Inmobiliario se comprometen con el cumplimiento de los objetivos propuestos, de acuerdo con las expectativas esperadas en el tiempo previsto y con la calidad requerida, a partir del trabajo oportuno.
10. **Representatividad:** La integración del Consejo Consultivo del Registro Inmobiliario deberá reflejar una composición que represente a los diferentes sectores de la sociedad, entre los cuales se enuncia de forma no limitativa los sectores empresariado, financiero, académico y sociedad civil.
11. **Juridicidad.** El Consejo Consultivo del Registro Inmobiliario velará porque los procesos se apeguen al cumplimiento de la normativa vigente. En todas las actividades que realice el Consejo Consultivo del Registro Inmobiliario tendrán como objetivo último aportar al buen funcionamiento del Registro Inmobiliario mediante la presentación de recomendaciones formuladas en base al consenso de la pluralidad de sectores representados y en interés general de la sociedad.



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Resolución núm. XXX-2021, que establece el Consejo Consultivo del Registro Inmobiliario

TÍTULO II. Composición

ARTÍCULO 4. Composición. El Consejo Consultivo del Registro Inmobiliario está compuesto por las dependencias indicadas a continuación:

1. Comité Ejecutivo
2. Grupos de Trabajo
3. Comisión Organizadora, de carácter transitorio.

ARTÍCULO 5. El Consejo Consultivo estará conformado por:

1. Dos (2) representantes del sector empresarial;
2. Tres (3) representantes del sector construcción;
3. Dos (2) representantes del Sector Financiero;
4. Tres (3) representantes de los Colegios Profesionales vinculados a las competencias del Registro Inmobiliario;
5. Tres (3) representantes del gobierno central;
6. Dos (2) representantes de organizaciones de la sociedad civil;
7. Un (1) representante del sector académico.

PÁRRAFO I. El Consejo Consultivo contará con la participación permanente de un representante del Consejo Directivo del Registro Inmobiliario, sin derecho a voto.

PÁRRAFO II. El Consejo Consultivo electo tendrá una vigencia de dos (2) años. Los miembros podrán ser reelectos.

PÁRRAFO III. Los miembros del Consejo Consultivo, en el contexto de su participación se mantendrán libres de conflictos de interés, entendiendo por tal:

1. Utilizar con fines distintos a los especificados en el Título I de la presente Resolución su voto y la información que llegara a tener producto de su participación en el Consejo Consultivo.
2. Incurrir en tráfico de influencias en provecho propio o de terceros.
3. Vincular las iniciativas del Consejo Consultivo a intereses partidarios o movimientos políticos o fines electorales.
4. Difundir informaciones generadas y/o manejadas por el Consejo Consultivos hasta tanto no se decida.

TÍTULO III. Funcionamiento

Del Comité Ejecutivo

ARTÍCULO 6. El Consejo Consultivo conformará un Comité Ejecutivo que servirá de órgano de gestión. Este Comité estará conformado por no más de cinco (5) miembros del Consejo Consultivo.



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Resolución núm. XXX-2021, que establece el Consejo Consultivo del Registro Inmobiliario

ARTÍCULO 7. El Comité Ejecutivo del Consejo Consultivo tendrá las responsabilidades siguientes:

1. Conformar la agenda de las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo;
2. Preparar y divulgar las actas y documentos de trabajo correspondientes a cada sesión del Consejo Consultivo;
3. Gestionar apoyo técnico de los órganos del Registro Inmobiliario, para la consecución de los fines del Consejo Consultivo;
4. Cursar invitaciones a los entes y órganos públicos o privados que entienda necesario para participar en sesiones del Consejo Consultivo, y suministrar informaciones de interés;
5. Conformar y coordinar los grupos de trabajo;
6. Asegurar la regularidad de las convocatorias.

ARTÍCULO 8. El Comité Ejecutivo se reunirá al menos cada 2 meses para dar seguimiento a la agenda y los avances de los grupos de trabajo y podrá disponer de una colaboración y la asistencia técnica de los órganos de apoyo de la Administración General del Registro Inmobiliario para el desempeño de sus funciones.

De los grupos de trabajo

ARTÍCULO 9. El Consejo Consultivo conformará grupos de trabajo a partir de los temas de la agenda consensuada por sus miembros.

ARTÍCULO 10. Los miembros del Consejo Consultivo podrán formar parte simultáneamente del Comité Ejecutivo y de las mesas de trabajo de su interés, siempre que agoten el procedimiento de conformación diseñado al efecto.

ARTÍCULO 11. Podrán formar parte de las mesas de trabajo las organizaciones o personas que muestren interés, y que agoten el procedimiento diseñado para su incorporación por parte del Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 12. El Consejo Consultivo podrá solicitar a la Comisión Ejecutiva la inclusión de expertos en los grupos de trabajo que se conformen.

TÍTULO IV. De las convocatorias del Consejo Consultivo

ARTÍCULO 13. El Consejo Consultivo se reunirá ordinariamente 2 veces por año en los meses de enero y julio de cada año.

ARTÍCULO 14. Podrán convocar sesiones extraordinarias del Consejo Consultivo del Registro Inmobiliario: 1) el Comité Ejecutivo, de oficio o a requerimiento de un mínimo de 50 % de sus integrantes, y 2) el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario.

ARTÍCULO 15. Tanto el Consejo Consultivo, como el Comité Ejecutivo y las mesas de trabajo, podrán sesionar de manera presencial o virtual, en el horario que determinen



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Resolución núm. XXX-2021, que establece el Consejo Consultivo del Registro Inmobiliario

sus miembros. En las reuniones se conocerán los temas de agenda y su debido seguimiento.

ARTÍCULO 16. Los resultados de las sesiones celebradas en el Consejo Consultivo y de las mesas de trabajo, serán recogidos en actas y documentos de trabajo que serán puestos en conocimiento del público en general a través de la sección de transparencia de portal web del Registro Inmobiliario, además de cualquier otro medio que se estime pertinente.

ARTÍCULO 17. Las propuestas del Consejo Consultivo podrán ser incorporadas en la planificación estratégica del Registro Inmobiliario, previa aprobación del Consejo Directivo del Registro Inmobiliario.

ARTÍCULO 18. Los miembros del Consejo Consultivo, su Comité Ejecutivo y los integrantes de los grupos de trabajo, laborarán de manera voluntaria y honorífica.

TÍTULO V. Apoyo del Consejo Directivo del Registro Inmobiliario

ARTÍCULO 19. El Consejo Directivo del Registro Inmobiliario podrá requerir a la Administración General del Registro Inmobiliario la designación de un personal para el apoyo operativo al Comité Ejecutivo, quienes colaborarán con todo lo requerido para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 20. Con el fin de viabilizar el funcionamiento del Consejo Consultivo, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario podrá:

1. Previa autorización del Consejo del Poder Judicial, suscribir acuerdos interinstitucionales que le permitan asegurar la participación de los interesados en el Consejo Consultivo, así como también gestionar recursos para su funcionamiento.
2. Someter temas de discusión al Consejo Consultivo por propia iniciativa, o a sugerencia de los diferentes órganos del Registro Inmobiliario.
3. Apoyar la participación y ponencias de expertos nacionales e internacionales en el Consejo Consultivo y los grupos de trabajo. Dicha participación será gestionada a través de la Escuela Nacional de la Judicatura.

TÍTULO VI. Disposiciones Transitorias

ARTÍCULO 21. Para la puesta en marcha del Consejo Consultivo se dispone la conformación de una Comisión Organizadora, que será integrada por las entidades que manifiesten su interés en participar, a partir de un llamado público realizado por el Consejo del Poder Judicial y el Registro Inmobiliario, a través de sus portales web, así como los medios que se estimen pertinentes.



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Resolución núm. XXX-2021, que establece el Consejo Consultivo del Registro Inmobiliario

ARTÍCULO 22. La Secretaría del Consejo Directivo del Registro Inmobiliario realizará los esfuerzos necesarios para gestionar la convocatoria de los interesados en conformar la Comisión Organizadora, dejando evidencias de su gestión.

ARTÍCULO 23. La Comisión Organizadora del Consejo Consultivo tendrá las responsabilidades siguientes:

1. Diseñar e implementar la estrategia de articulación del Consejo Consultivo.
2. Determinar los mecanismos de elección de los miembros del Consejo Consultivo.
3. Establecer los mecanismos de convocatoria del Consejo Consultivo, y la metodología de participación de los actores y relacionados del sector inmobiliario.
4. Diseñar e implementar la metodología de la conformación de la agenda de las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.
5. Determinar la metodología de gestión y seguimiento de los grupos de trabajo del Consejo Consultivo, de acuerdo a las agendas consensuadas para cada sesión.
6. Definir las metodologías de conformación y publicación y socialización de resultados de los grupos de trabajo.
7. Diseñar la metodología de elección de los miembros del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 24. Las metodologías a desarrollar por la Comisión Organizadora del Consejo Consultivo deberán considerar como principio facilitar la participación directa de los actores del sector inmobiliario, y de todos los interesados en la toma de decisiones. Asimismo, deberá garantizar que los diferentes actores e interesados puedan proponer temas de agenda, a través de las plataformas de participación que sean habilitadas a tales fines.

ARTÍCULO 25. Los miembros de la Comisión Organizadora podrán formar parte del Consejo Consultivo, su Comité Ejecutivo y los grupos de trabajo de su interés.

ARTÍCULO 26. Los miembros de la Comisión Organizadora del Consejo Consultivo, y sus grupos de trabajo, laborarán de manera voluntaria y honorífica.

ARTÍCULO 27. Durante su funcionamiento la Comisión Organizadora del Consejo Consultivo podrá disponer de la colaboración y la asistencia técnica de los órganos de apoyo de la Administración General del Registro Inmobiliario para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 28. La Comisión Organizadora del Consejo Consultivo estará en funcionamiento hasta la celebración de dos (2) sesiones ordinarias del Consejo Consultivo o hasta un año a partir de su conformación. En todo caso, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario podrá prorrogar su vigencia en caso de que sea necesario extender su apoyo metodológico al Consejo Consultivo y/o su Comité Ejecutivo.



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Resolución núm. XXX-2021, que establece el Consejo Consultivo del Registro Inmobiliario

ARTÍCULO 29. El Comité Ejecutivo luego de la disolución de la Comisión Organizadora, continuará las atribuciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo Consultivo.

SEGUNDO: Ordena la comunicación de la presente resolución a todas las instancias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial, así como el agotamiento de todos los trámites legales para su publicidad en el territorio nacional.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día XX (XX) del mes de XXX del año dos mil veintiuno (2021), años 178° de la Independencia y 158° de la Restauración.

Firmada por: Magistrado Luis Henry Molina Peña, Presidente del Consejo del Poder Judicial; magistrada consejera Nancy I. Salcedo Fernández, representante de los Jueces/zas de la Suprema Corte de Justicia; magistrado consejero Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira, representante de los Jueces/zas de Cortes de Apelación; magistrado consejero Fernando Fernández Cruz, representante de los Jueces/zas de Primera Instancia; magistrado consejero Leonardo Recio Tineo, representante de los Jueces/zas de Paz; y la doctora Gervasia Valenzuela Sosa, Secretaria General del Consejo del Poder Judicial.